



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 39/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24704 C.M., y que los costos mensuales directos de la prestación de los servicios municipales básicos, y especialmente la recolección de residuos domiciliarios, barrido y recolección de ramas, no son totalmente cubiertos por la emisión correspondiente a la Tasa General de Inmuebles.

Que el proceso de crecimiento general de los precios que caracterizó a los últimos años a nuestro País, puede proyectarse como de difícil atenuación, por lo que deben proyectarse aumentos durante el actual Ejercicio en los costos de las diversas prestaciones que efectúa el Municipio, además de las ya indicadas, las correspondientes a mantenimiento de espacios verdes, redes de alumbrado público, semaforización, y otros afines.

Que la Ordenanza N° 3386 incluye el artículo 4º quater, el que establece un sistema de modificación bimensual de los mínimos de la Tasa General de Inmuebles, cuya aplicación “punta a punta” ha producido un ajuste del 19,15 % desde la emisión del período Enero 2015 hasta la de Enero 2016; lo que resulta evidentemente menor a la evolución de los diversos precios de bienes y servicios vinculados a la señalada Tasa en igual lapso.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no ha publicado aún los datos referidos al mes de Octubre de 2015 del Índice de Precios Mayoristas, específicamente el Índice de Precios Básicos del Productor y sus diversos componentes, y particularmente para este caso el rubro 23 “Productos Derivados del Petróleo”; habiendo aumentado la nafta súper durante lo que transcurrió de 2016 de \$ 13,01 a \$ 15,51 (19,2 %); estimándose la inflación minorista de Abril en 6% debido a los denominados “tarifazos”, y la anual del corriente año en 36%; y

CONSIDERANDO: Que correspondería ajustar los valores mínimos de emisión de la Tasa General de Inmuebles, a los efectos de recuperar el nivel de los valores nominales en relación a los costos de los servicios involucrados; suspendiendo por las razones anunciadas “in fine” en el Visto, en cuanto al período Mayo de 2016, el procedimiento establecido por el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3541

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3541.-

Artículo 1°.- Dispónese un aumento del 8 % de los valores mínimos mensuales vigentes de la Tasa General de Inmuebles, a ser aplicado en la emisión del período Mayo de 2016.-

Artículo 2°.- Suspéndese en cuanto al período Mayo de 2016 de la Tasa General de Inmuebles la aplicación del procedimiento establecido por el artículo 4º quater de la Ordenanza N° 3386 (texto vigente).-

Artículo 3°.- Dispónese a partir del período Julio de 2016 la reanudación de la aplicación de la fórmula polinómica específica determinada por el artículo 4º quater de la Ordenanza 3386 (texto vigente), tomando como base los valores mínimos modificados conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo